



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de diciembre de 1998
No. 115

SECRETARIA DE ECOLOGIA

SUMARIO:

CONVENIO por el que se establecen las bases de coordinación y colaboración en materia de asunción de funciones de protección al ambiente, que celebran por una parte la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México y por la otra el municipio de Tlalnepantla de Baz, Méx.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ECOLOGIA

CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE COORDINACION Y COLABORACION EN MATERIA DE ASUNCION DE FUNCIONES DE PROTECCION AL AMBIENTE, QUE POR ACUERDO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR Q.F.B. MARTHA GARCIA RIVAS PALMEROS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, C. RUTH OLVERA NIETO, ASISTIDA POR EL LIC. ULISES RAMIREZ NUÑEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PRIMER SINDICO MUNICIPAL, LIC. ANSELMO CEDILLO ROJAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. De "LA SECRETARIA":
 - 1.1. Que el Programa Estatal de Protección al Ambiente 1996-1999, dentro de su capítulo de política ambiental para el cumplimiento de sus objetivos, metas y lineamientos, señala la descentralización de funciones en favor de los municipios, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo
 - 1.2. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 19 fracción XII de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de México y de conformidad con el diverso 32 Bis del mismo ordenamiento legal, correspondiéndole entre otros asuntos: vigilar en coordinación con las autoridades municipales el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos en materia de protección al ambiente; aplicar normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, suelo y atmósfera; promover la participación social y de la comunidad científica, en la aplicación y vigilancia de la política ambiental; preservar, restaurar y proteger los ecosistemas; formular programas preventivos y de emergencia, en protección de la salud de la población mexicana y de su entorno territorial.

- 1.3. Que tiene interés en coordinar acciones y funciones con **"EL MUNICIPIO"**, para cumplir la política del Ejecutivo Estatal descentralizando funciones en favor de los ayuntamientos, que por su importancia y problemática en materia ambiental, puedan dar respuesta a reclamos de la ciudadanía, con medidas inmediatas de preservación y control de la contaminación atmosférica, del agua y del suelo, generadas por fuentes fijas y móviles de jurisdicción estatal.
- 1.4. Que tiene facultades para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 4 fracciones V, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XXX y XXXI, 8, 68 y 69 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México.
- 1.5. Que para contar con un enlace de apoyo ágil y de información inmediata, designa al Director General de Protección al Ambiente para que realice el seguimiento y proporcione a **"EL MUNICIPIO"**, todos los compromisos que se establezcan en el presente, auxilie, capacite e informe al personal que designe **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto de este convenio.

2. De **"EL MUNICIPIO"**:

- 2.1. Que tiene personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de coordinación y colaboración, en términos del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de conformidad con los diversos 112 y 122 del mismo ordenamiento constitucional; artículos 1, 2, 3, 5, 11, 12, 31 fracción II y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- 2.2. Que el cabildo del H. Ayuntamiento, acordó asumir las funciones que en este instrumento se detallan, para realizar las mismas en nombre de **"LA SECRETARIA"**, así como comprometer esfuerzos para el cumplimiento del presente convenio, debido a tener la certeza de ser necesarias estas acciones, dentro de los nuevos esquemas del federalismo.
 - 2.3. Que para dar validez a este convenio y a sus efectos, el H. Ayuntamiento facultó al Presidente Municipal para celebrar el mismo, a efecto de asumir funciones de la Secretaría de Ecología del Estado de México, detalladas en el presente instrumento y que se encuentran consagradas en la Ley de Protección al Ambiente del Estado y en sus reglamentos en materias de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo.
 - 2.4. Que cuenta con capacidad técnica, financiera y humana, para llevar a cabo todas y cada una de las funciones y programas objeto de este instrumento de coordinación y colaboración, asumiendo las mismas para el cabal cumplimiento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México y de sus reglamentos en materias de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo.
3. **De "LAS PARTES":**
- 3.1. Que consideran necesario y conveniente celebrar el presente convenio de coordinación y colaboración, en base al fortalecimiento del federalismo, sujetándose a los compromisos obligatorios que se fijan en las siguientes,

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es transmitir a **"EL MUNICIPIO"** las funciones, acciones y programas que **"LA SECRETARIA"** tiene encomendadas en la Ley de Protección al Ambiente, sus Reglamentos y en el Programa Estatal de Protección al Ambiente 1996-1999 en sus estrategias; dentro de su territorio municipal y que a continuación se detallan:

- I.- Operar y actualizar:
 - A. El registro de generadores de residuos no peligrosos
 - B. El registro de prestadores de servicios en materia de manejo y disposición final de residuos industriales no peligrosos.

- C. El registro de descargas residuales vertidas en los sistemas y redes de drenaje y alcantarillado administrados por **"EL MUNICIPIO"** u organismo del mismo.
- D. El registro de emisiones a la atmósfera de fuentes fijas ubicadas en su territorio.
- II.- Ordenar y realizar, diligencias de inspección y vigilancia a establecimientos industriales, comerciales y de servicios, ubicados en su territorio.
- III.- Iniciar, tramitar y resolver, conforme a la Ley de Protección al Ambiente, sus Reglamentos y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los procedimientos administrativos de sanción en términos de las actas de inspección y vigilancia ordenadas, en cumplimiento de la anterior función.
- IV.- Operar y llevar el registro de vehículos detenidos y sancionados, en el cumplimiento del programa **"HOY NO CIRCULA Y DOBLE HOY NO CIRCULA"** establecido o que acuerden las autoridades federales y esta entidad federativa, como medidas de contingencias ambientales.
- V.- Operar y llevar el registro de vehículos retirados de circulación y sancionados en cumplimiento del programa de **"Detención y retiro de vehículos ostensiblemente contaminantes"** ordenado por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado, y
- VI.- Todas aquellas que en forma específica, encomiende **"LA SECRETARIA"** a **"EL MUNICIPIO"**, que quedarán transcritas en el Adendum que formará parte del presente.

SEGUNDA.- **"EL MUNICIPIO"** realizará las funciones detalladas en el objeto de este instrumento, con el personal que designe para el cumplimiento de sus compromisos, quienes serán capacitados por la Dirección General de Protección al Ambiente, área designada por **"LA SECRETARIA"** para coordinar el presente convenio.

TERCERA.- **"EL MUNICIPIO"**, en el cumplimiento de las funciones señaladas en los incisos IA, IB, IC y ID, de la CLAUSULA PRIMERA del presente instrumento, observará los procedimientos que lleva a cabo **"LA SECRETARIA"** para los trámites correspondientes y los lineamientos que al respecto se instrumenten para agilizar su tramitación.

CUARTA.- **"LA SECRETARIA"**, para el cumplimiento de la cláusula anterior, se compromete a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** en un término de diez días

hábiles, posteriores a la firma del presente, los formatos que se utilizan en la Dirección General de Protección al Ambiente, respecto del trámite de los particulares para el registro de las funciones detalladas en los incisos antes citados.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" en términos de los presentes compromisos fija un plazo de treinta días, posteriores a la firma del presente convenio, para capacitar al personal designado por **"EL MUNICIPIO"** que operará e implementará la asunción de funciones.

SEXTA.- "LA SECRETARIA" proporcionará un listado actualizado del registro de empresas que han cumplido en términos de ley, en relación a las materias de generación de residuos no peligrosos, manejo y disposición final de residuos industriales no peligrosos, descarga de aguas residuales y emisiones a la atmósfera de fuentes fijas.

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO", deberá mantener actualizados los registros de empresas, obligándose a remitir mensualmente el listado de los nuevos registrados, conforme a los lineamientos que le señale **"LA SECRETARIA"** a través de la Dirección General de Protección al Ambiente.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", está obligado a reconocer todas y cada una de las autorizaciones que expida **"LA SECRETARIA"** por conducto de sus dependencias en materia de atmósfera, agua y suelo, que por disposición de ley este facultada, y que no se transfieren en el presente.

NOVENA.- "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Protección al Ambiente, supervisará y evaluará el cumplimiento de las obligaciones de **"EL MUNICIPIO"** en cumplimiento del presente instrumento de colaboración.

DECIMA.- Las funciones establecidas en las fracciones II y III de la **CLAUSULA PRIMERA** del presente, se transmiten por **"LA SECRETARIA"** a **"EL MUNICIPIO"**, para el efecto de que este último pueda inspeccionar y vigilar en colaboración, la observancia y cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de ambiente, debiendo cumplir con las formalidades legales del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México y los Reglamentos de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del Agua y del Suelo.

DECIMO PRIMERA.- Las sanciones económicas impuestas a las personas físicas y morales, que resulten del procedimiento respectivo, se sujetarán a los

numerales SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo de Coordinación Administrativa celebrado entre la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Ecología y el municipio de Tlalnepantla de Baz, México, que fijará las bases de recaudación fiscal, instrumento que forma parte del presente.

DECIMO SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", está obligado a remitir e informar a la Dirección General de Protección al Ambiente, la relación mensual del número de procedimientos administrativos que inicie con motivo de las órdenes de inspección y vigilancia que realice, detallando el nombre del posible infractor y las disposiciones legales violadas; así mismo remitirá copia de cada una de las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos de sanción tramitados.

DECIMO TERCERA.- "EL MUNICIPIO", en cumplimiento de la función transmitida en la fracción IV de la cláusula primera del presente, colaborará retirando de la circulación los vehículos que no cumplan con los programas "HOY NO CIRCULA Y DOBLE HOY NO CIRCULA", que establezca la autoridad federal y/o el estado, pudiendo cobrar la multa que se indica en la publicación de los programas y de verificación vehicular, esta multa estará sujeta a los términos del convenio que se cita en la cláusula DECIMO PRIMERA del presente.

DECIMO CUARTA.- "EL MUNICIPIO" en cumplimiento de la función transmitida en la fracción V de la cláusula primera de este instrumento, realizará la detención y retiro de vehículos ostensiblemente contaminantes, bajo las bases del programa específico que establezca "LA SECRETARIA", mismo que estará sujeto a la colaboración de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, a la que se le informará mensualmente los resultados del programa y de las multas impuestas, que tendrán el mismo tratamiento que señala la cláusula DECIMO PRIMERA del presente; así mismo se enviará un informe detallado a la Dirección General de Protección al Ambiente de vehículos detenidos, retirados y sancionados.

DECIMO QUINTA.- "EL MUNICIPIO", está obligado a enviar copia de las resoluciones de las multas impuestas, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento del Convenio de Coordinación de la Secretaría de Ecología, Secretaría de Finanzas y Municipios, suscrito en materia de cobro de multas impuestas por aplicación de la Ley de Protección al Ambiente del Estado, documento que forma parte del presente.

DECIMO SEXTA.- "EL MUNICIPIO", deberá aplicar los criterios de sanción y el tabulador de sanciones que establezca "LA SECRETARIA", debiendo acordar

esto mensualmente con la Dirección General de Protección al Ambiente y la Dirección Jurídica de la Secretaría de Ecología, así como para dar seguimiento y evaluar los procedimientos de sanción realizados.

DECIMO SEPTIMA.- "LA SECRETARIA", se compromete asesorar a **"EL MUNICIPIO"** a través de su Dirección Jurídica, respecto a los procedimientos administrativos de sanción.

DECIMO OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", se obliga a reconocer todos y cada uno de los acuerdos y convenios que celebre **"LA SECRETARIA"**, con los titulares o representantes legales de las empresas o particulares que ejerzan giros industriales, comerciales y de servicios en el municipio, en la práctica de AUDITORIAS CONCERTADAS, debiendo informar **"LA SECRETARIA"** a **"EL MUNICIPIO"** a efecto de que no se realicen inspecciones de vigilancia dentro del proceso de auditoría.

DECIMO NOVENA.- "EL MUNICIPIO", se obliga a respetar las resoluciones que dicte **"LA SECRETARIA"**, en los casos que ésta ejerza directamente las funciones que se le transmiten en colaboración a través de este instrumento, en virtud de que en ningún momento **"LA SECRETARIA"** las pierde o transfiere, por ser facultades expresas, expedidas por el Poder Legislativo del Estado. **"LA SECRETARIA"**, se obliga a enviar un listado de las empresas visitadas e inspeccionadas, así como de las sancionadas a efecto de evitar la duplicidad.

VIGESIMA.- La vigencia del presente convenio, iniciará a partir de su firma y concluirá el día 16 de agosto del año 2000, pudiendo darse por concluido antes de su terminación, o en su caso, prorrogarse por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

VIGESIMO PRIMERA.- Son causas de terminación del presente instrumento, las siguientes:

- A. Por no informar **"EL MUNICIPIO"** a **"LA SECRETARIA"**, los compromisos de cumplimiento de la asunción de funciones del presente.
- B. Por no informar **"EL MUNICIPIO"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación, de la aplicación de multas.
- C. Por no informar **"EL MUNICIPIO"** a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, lo correspondiente a los programas **"HOY NO CIRCULA Y DOBLE HOY NO CIRCULA"** y **"DETENCION Y RETIRO DE VEHICULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES"**.

D. Por considerar y comprobar **"LA SECRETARIA"**, que no se cumplen las políticas generales y específicas de su actuación en cumplimiento de la ley y sus reglamentos, dentro del nuevo federalismo.

VIGESIMO SEGUNDA.- En el caso de que surja alguna controversia en la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio de coordinación y colaboración, **"LAS PARTES"** la resolverán de manera administrativa.

VIGESIMO TERCERA.- El presente convenio será publicado en la "Gaceta del Gobierno".

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

POR "LA SECRETARIA"

**Q.F.B. MARTHA GARCIARIVAS
PALMEROS
SECRETARIA DE ECOLOGIA**

POR "EL MUNICIPIO"

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**

LIC. ANSELMO CEDILLO ROJAS

PRIMER SINDICO MUNICIPAL

LIC. ULISES RAMIREZ NUÑEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

(RUBRICAS)

RESPONSABLES OPERATIVOS

**DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION
AL AMBIENTE**

**DIRECTOR DE ECOLOGIA DEL H.
AYUNTAMIENTO**

PROFR. ARTURO OSORNIO SANCHEZ

ING. JOVINO NEVAREZ SANCHEZ

(RUBRICAS)